



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA Ejercicios 2000 y 2001

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó, el 26 de febrero de 2003, incluir en el Plan de Actuaciones para ese ejercicio un Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Lebrija cuyo alcance se concretó en una Fiscalización de Regularidad de los ejercicios 2000 y 2001.

Las conclusiones más importantes de este informe son:

Sobre el Presupuesto, la Liquidación Presupuestaria y la Cuenta General

En el Ayuntamiento de Lebrija se han detectado, además de importantes deficiencias de control interno en la elaboración, tramitación y aprobación de los Presupuestos, las Liquidaciones Presupuestarias y la Cuenta General, diversos incumplimientos de la legislación aplicable, entre los que cabe destacar:

- La demora de los plazos de aprobación determinados en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- La financiación de gastos corrientes con ingresos no recaudados, finalistas o procedentes de operaciones de préstamos.
- El incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria.
- La no incorporación en el Balance de Situación de la valoración del Inmovilizado y la existencia de saldos contrarios a su naturaleza por un total de 21.735,51 m€ en el ejercicio 2000 y 31.164,93 m€ en el ejercicio 2001.

Sobre el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería

El Ayuntamiento de Lebrija no controla las desviaciones de financiación, por lo que no ha ajustado el importe del Resultado Presupuestario ni ha calculado correctamente el importe del Remanente de Tesorería Libre para Gastos Generales. La Cámara de Cuentas de Andalucía ha cifrado el importe de las desviaciones de financiación en, al menos, -3.290,36 m€ en el ejercicio 2000 y -1.271,65 m€ en el 2001. Asimismo ha estimado los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, que no figuraban en el Remanente de Tesorería, en 4.461,84 m€ en el ejercicio 2000 y 3.872,08 m€ en el 2001.

Una vez realizado los ajustes correspondientes el Resultado Presupuestario ha pasado, en el ejercicio 2000, de 134,86 m€ a -1.155,51 m€ y, en el ejercicio 2001, de 1.384,47 m€ a 112,82 m€. El Remanente de Tesorería Libre para Gastos Generales ha pasado de -6.148,96 m€ a -13.928,83 m€ en el ejercicio 2000 y de -5.262,86 m€ a -13.824,01 m€ en el ejercicio 2001.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Sobre los Acreedores

El Ayuntamiento tenía obligaciones reconocidas pendientes de pago por importe de 8.420,15 m€ a finales de 2000, y 7.662,05 m€ a finales de 2001. De la muestra analizada, tan sólo en el 2,5% coincide el saldo pendiente de pago que confirma el acreedor con el reflejado por el Ayuntamiento.

Asimismo, a 31 de diciembre de 2001, existen gastos sin consignación presupuestaria por un importe de 3.603,84 m€, circunstancia que incumple la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Entre los acreedores analizados aparece INMUvisa, sociedad de capital íntegramente municipal. Mediante un acuerdo de reducción de capital con devolución de aportaciones, la Corporación compensó deudas que mantenía con aquella por importe de 4.752,07 m€; con dicho acuerdo, el Ayuntamiento aceptó la cancelación de la deuda sin crédito presupuestario, sin aplicación presupuestaria y sin el expreso e individualizado reconocimiento extrajudicial de los créditos.

La deuda cancelada proviene de las relaciones económico-financieras desde 1988, de cuyo estudio se puede concluir que:

- En la Contabilidad del Ayuntamiento no hay registro alguno de las aportaciones efectuadas a INMUvisa para capital, ni de los acuerdos de incrementos y de reducciones del mismo.
- INMUvisa contrató y pagó bienes y servicios por cuenta del Ayuntamiento que no tenían crédito presupuestario ni reconocimiento de la obligación, al menos, por 3.995,11 m€.
- El Ayuntamiento de Lebrija recibió de INMUvisa cantidades en efectivo en concepto de préstamos para desfases de Tesorería o anticipos de nóminas, que fueron contabilizadas como subvenciones de INMUvisa, y de las que a 31 de diciembre de 2001 quedaban pendiente de pago 907,53 m€.
- El Alcalde y el Interventor, respectivamente, Presidente y Consejero delegado de INMUvisa, han podido incurrir en las responsabilidades del artículo 169 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y en la infracción de los artículos 141.1 c) y 142 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Sobre gastos de Personal

El Ayuntamiento de Lebrija abonó en concepto de subvenciones, retribuciones y gastos por prestación de servicios, al menos 571,86 m€ en el ejercicio 2000 y 346,39 m€ en el ejercicio 2001. No constan cotizaciones a la Seguridad Social por el importe de las retribuciones, ni retenciones del IRPF, lo que podría derivar en una contingencia fiscal.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Sobre los gastos de las Transferencias Corrientes

La Corporación imputó al Capítulo IV gastos de personal y de suministro de bienes y servicios, por 920,02 m€ y 263,53 m€ respectivamente, sin que consten cotizaciones a la Seguridad Social ni retenciones del IRPF, y sin que el Interventor formalizara reparo sobre la inadecuación del crédito que, en su caso, hubiera suspendido la tramitación del pago.

El Ayuntamiento de Lebrija aplicó al Capítulo IV gastos de ejercicios anteriores por, al menos, 29,99 m€ en el ejercicio 2000 y 226,15 m€ en el 2001, obviando el principio de anualidad presupuestaria.

Sobre los gastos de las Transferencias de capital

El Ayuntamiento de Lebrija concedió a entidades privadas subvenciones por 87,17 m€ en el ejercicio 2000 y 64,81 m€ en el 2001, para comprar parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) a la sociedad municipal INMUVISA.

Los ingresos que obtiene INMUVISA, como consecuencia de la venta de tales parcelas, proceden del propio Ayuntamiento por lo que las enajenaciones se realizan sin contraprestación, en el ámbito de la consolidación de las cuentas y, en la práctica, suponen cesiones gratuitas de terrenos que incumplen los requisitos legales establecidos para las cesiones de bienes por las Entidades Locales, por lo que el Interventor y el Ordenador de pagos pueden haber incurrido en las responsabilidades del artículo 142 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Sobre los pagos a justificar

Los justificantes de la aplicación de los fondos tramitados por la Corporación se presentaron con posterioridad al plazo de tres meses previsto por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el 73% de los expedientes de pagos a justificar; asimismo, en el 53% de estos expedientes, los perceptores gestionaron pagos a justificar con cargo a una misma partida presupuestaria teniendo en su poder fondos pendientes de justificación, incumpliendo lo dispuesto en la Ley Reguladora.

La Cámara de Cuentas ha comprobado que se han empleado fondos a justificar para finalidades distintas a las determinadas legalmente. Igualmente ha acreditado que la justificación documental de los pagos a justificar no respeta las previsiones contenidas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aportándose justificantes de fecha anterior a los propios mandamientos de pago; esta irregularidad se verifica en el 77% del importe analizado del ejercicio 2000 y en el 99,6% de la muestra correspondiente al ejercicio 2001. En ninguno de los mandamientos de pago analizados consta advertencia del Interventor sobre los incumplimientos e irregularidades detectadas, actuación que podría dar lugar a la exigencia de las responsabilidades previstas en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las haciendas Locales.

Sobre la contratación administrativa

La Cámara de Cuentas ha detectado los siguientes incumplimientos en el análisis de los expedientes de contratación administrativa:

- La Corporación ha utilizado rendimientos del PMS para financiar gastos corrientes. Dicha actuación podría dar lugar a la exigencia de responsabilidades conforme a lo dispuesto en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- El Ayuntamiento de Lebrija ha cedido temporal y gratuitamente el uso de bienes integrantes de su patrimonio municipal a entidades privadas respecto de las cuales no consta que tengan el carácter de entidades de interés público sin ánimo de lucro, incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía. Dicha actuación pudiera haber ocasionado un perjuicio económico a la Corporación.
- En determinados informes del Secretario y/o Interventor se hace referencia, bien a legislación inaplicable al caso, bien a normativa ya derogada.
- El Ayuntamiento ha vulnerado el principio de libre concurrencia en determinados procedimientos de ventas de parcelas, al existir compromisos previos de enajenación rubricados con los participantes que finalmente resultaron ser los adjudicatarios en aquellas enajenaciones.
- La corporación no ha respetado en determinados expedientes las previsiones contenidas en la normativa de contratación administrativa. Así, no ha ponderado los criterios contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de un concurso, ha prorrogado un contrato de servicios en contra de las previsiones legales, ha enajenado parcelas integrantes del PMS sin atender a las limitaciones impuestas por la legislación específica para la transmisión de este tipo de bienes y ha utilizado procedimientos de adjudicación de contratos que no respetan lo establecido en aquella normativa.
- El Ayuntamiento se ha acogido al Programa de Autoconstrucción del III Plan Andaluz de la Vivienda aprobado por la Comunidad Autónoma de Andalucía, incumpliendo la normativa autonómica reguladora del mismo, al poner a disposición de la Comunidad Autónoma suelo de titularidad privada y no respetar los principios de publicidad y libre concurrencia en la selección de los adjudicatarios.

Sobre el endeudamiento

En el Ayuntamiento de Lebrija no hay documentación oficial donde se recoja de una manera fiable, sistemática y ordenada la información sobre el Estado de la Deuda y los Balances de Situación, y el importe que aparece en el documento “Operaciones de préstamos y créditos vigentes” hay que incrementarlo en, al menos, 4.307,75 m€ en el ejercicio 2000 y 4.583,86 m€ en el 2001. Además, se han detectado otras deudas financieras, con tres empresas, que incrementan las cifras anteriores en 2.663,97 m€ a 31 de diciembre de 2000 y 2.599,53 m€ a 31 de diciembre de 2001.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Sobre el inmovilizado

El Ayuntamiento no ha formado el Inventario de todos sus bienes y derechos, ni tiene un Registro de los mismos, y en las cuentas del Inmovilizado no se siguen los mínimos criterios contables que permitan reflejar la situación patrimonial de la Entidad. Asimismo, el Balance de Situación no refleja, en ninguno de los dos ejercicios, la valoración de los Bienes del Patrimonio Municipal ni, por tanto, la imagen fiel de la Corporación.

Opinión

De acuerdo con el alcance de la fiscalización de este Informe y las incertidumbres y las salvedades descritas en él, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los Estados Financieros del Ayuntamiento de Lebrija, correspondiente a los ejercicios 2000 y 2001, no expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto. Asimismo, se han detectado en la gestión municipal incumplimientos significativos de la normativa examinada.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.